



157

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ACUERDO N° 016

OCTUBRE 31 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LOS
CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BELLO.”**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución nacional, la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal 029 de 2004 – Estatuto Tributario Municipal y demás normas que regulan la materia.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase un incentivo tributario sobre los intereses moratorios para los contribuyentes de los impuestos de predial unificado, industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y los intereses moratorios del debido cobrar por otros impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y sanciones tributarias, únicamente adquiridas con el Municipio de Bello, excepto las obligaciones contraídas con la Secretaría de Tránsito Municipal, de conformidad a las condiciones establecidas en el presente acuerdo.



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Incentivo por la cancelación total de las obligaciones tributarias.- Los contribuyentes que cancelen de contado la totalidad de las obligaciones que posean con el ente territorial por los conceptos descritos en el artículo primero de este acuerdo; tendrán un incentivo tributario del NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre los intereses moratorios que le haya generado la respectiva obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Incentivos tributarios para los contribuyentes que posean acuerdos de pago y se encuentren en mora.

- a) Los contribuyentes que hayan realizado acuerdos de pago antes de la vigencia del presente acuerdo y se encuentren en mora sin importar la edad de la misma, podrán normalizar su acuerdo o ponerlo al día con un beneficio del NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre los intereses moratorios que su obligación le haya generado en las cuotas pendientes de su pago.
- b) Los contribuyentes que hayan realizado acuerdos de pago antes de la vigencia del presente acuerdo y se encuentren en mora sin importar la edad de la misma, podrán cancelar la totalidad de la respectiva obligación o acuerdo con un beneficio del NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre los intereses moratorios que su obligación le haya generado al momento del pago total de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Incentivos tributarios para los contribuyentes que se encuentren en Proceso Jurídico de Cobro Coactivo.



03
158

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia el presente acuerdo se encuentren en proceso jurídico de cobro coactivo y en cualquier etapa procesal por obligaciones adeudadas al erario público, sin importar la antigüedad o edad del mismo, podrán normalizar su condición o extinguir la obligación con un beneficio del NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre los intereses moratorios que su obligación le haya generado al momento del pago.

PARÁGRAFO UNO: Para todos los efectos del presente acuerdo, tómesese como fecha límite para acceder a los beneficios el 20 de diciembre de 2013 y en todo caso el contribuyente deberá cancelar sus obligaciones de contado.

PARÁGRAFO DOS: El presente acuerdo Municipal no aplica para acuerdos o convenios de pago que se pretendan suscribir a partir de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 31 días del mes de octubre de 2013.

JEAN LEE PAVÓN-ZAPATA
PRESIDENTE

CARLOS ARTURO CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

POST – SCRIPTUM: El Acuerdo Municipal 016 de octubre 31 de 2013, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo (016 de octubre 31 de 2013) que su original y 17 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 1 de noviembre de 2013.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y CONTROL

466741

6.11.13

Anexo 19 8.11.13

CS 28 12.11.13 Cacer

CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Medellin,
El Gobernador, o su Delegado
Departamento de Antioquia, Legal y de Control

REVISADO

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL Y CONTROL
SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA JURÍDICA.